JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6642430 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN – SENA REGIONAL ATLANTICO MERCADERIA LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6642430 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN REGIONAL ATLANTICO Y SUS NODOS

CONTRATANTE:	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN SENA REGIONAL ATLANTICO
CONTRATISTA:	**MERCADERIA LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.**
VALOR INICIAL:	$ 54.500.040 COP
PLAZO DEL CONTRATO:	Cuatro (4) meses.
VALOR ADICIÓN NO. 1:	$ 10.497.600

En el presente informe se quiere dejar soporte de recomendación para la modificación del contrato de la referencia, considerando:

1. Que el SENA suscribió el contrato **CO1.PCCNTR.6642430** de 2024, cuyo OBJETO es CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN REGIONAL ATLANTICO Y SUS NODOS
2. Que el valor inicial del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CUARENTA PESOS M/L ($54.500.040) impuesto incluido.
3. Que en el contrato se pactó inicialmente un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y de la firma del acta de inicio, la cual se dio el día 29 de agosto de 2024.
4. Que Durante la ejecución contractual se verifico el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas en el contrato No. CO1.PCCNTR.6642430 de 2024.
5. Que el supervisor del contrato presenta manifestando que: “durante la planeación de la necesidad del presente proceso, se evidenció que las cantidades en general de las actividades solicitadas inicialmente, eran superiores a los recursos asignados para satisfacerlos, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, por lo que fue necesario ajustar la necesidad al presupuesto disponible.
6. Que al realizar la adjudicación del valor contratado y la afectación presupuestal se cuenta con saldo disponible para la realización de la adición.

En virtud de lo anterior de común acuerdo las partes adicionar al contrato la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 10.497.600.00) incluido impuesto, distribuido así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ELEMENTO O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉNCICA	CANTIDAD SOLICITADA DE ELEMENTOS O SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6642430 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN – SENA REGIONAL ATLANTICO MERCADERIA LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.

1	93131608	MERIENDAS REFORZADAS SALUDABLES PARA APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN REGIONAL - ATLANTICO. (Apoyo de alimentación temporal; Ración alimentaria - Apoyo Ocasional)	**MINUTA NUMERO 1.** Sándwich de carne o pollo, queso, tomate, Batavia y mayonesa 200gr; jugo caja 200ml, fruta de mano 120 gr, maní 30gr. **MINUTA NUMERO 2.** Pastel de pollo horneado 100 gr, jugo de caja 200 ml., fruta de mano 120mg, bocadillo de guayaba 50gr. **MINUTA NUMERO 3.** Croaissan de ques 200gr, bebida lactea(Yogurt/ leche saborizada) 200ml, fruta de mano 120gr y bocadillo de gayab 50gr. **MINUTA NUMERO 4.** Dedito de queso horneado 100rg, jugo de caja 200 ml, fruta de mano 120gr, maní 30gr **MINUTA NUMERO 5.** Hayaca de pollo o carne de 150 grs. jugo de caja 200ml, fruta de mano 120 gr, maní 30gr.	1.080	$9.000	$9.720.000

SUBTOTAL $9.720.000
VALOR IMPUESTO IPOCUNSUMO $ 777.600
TOTAL, ADICION INC IVA $10.497.600

7. Que al realizar la adjudicación del valor contratado y la afectación presupuestal se cuenta con saldo disponible para la realización de la adición amparado con el del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13024 de 12 de julio de 2024.
8. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines a través de la satisfacción de las necesidades que se propender sanear y que dan lugar a los procesos de selección. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de los requerimientos colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.
9. Que, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, es decir, interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales, concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los incentiva a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.
10. Que a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad de este, es decir la satisfacción del interés público.
11. Que la modificación del presente contrato no requiere agregarle elementos no previstos en la fase de planeación, si no que atiende al aumento de los recursos del contrato inicial, para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar el suministro del complemento nutricional de los aprendices y desarrollar la cobertura de los mismos, y la ejecución del proyecto con la adición de recursos exclusivo para el desarrollo del mismo y, en este caso, no se está desconociendo el principio de planeación.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6642430 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN – SENA REGIONAL ATLANTICO MERCADERIA LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.

12. Que en materia de adición de contratos estatales la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la Ley 80 de 1993. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal.
13. Que la supervisión del contrato constató la necesidad de adicionar el contrato de que trata este documento para dar cumplimiento al objeto contractual, satisfacer la necesidad y, de esta forma, contribuir con los fines necesarios para el buen desarrollo de la formación.
14. Que, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional.
15. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes y su exigibilidad permanece.

Bajo los supuestos antes dichos es que sustentamos nuestra recomendación a la ordenadora del gasto en el sentido de que, respecto del contrato No. CO1.PCCNTR.6642430 de 2024, se requiere:

ADICIONAR al valor del contrato No. **CO1.PCCNTR.6642430** la suma total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 10.497.600.00) incluido impuesto.**

Cordialmente,



MARYURI CERVANTES DE LA HOZ
Supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.6642430 de 2024